

parque habrá de elevar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes.

e) Promover estudios, investigaciones y actividades educativas y culturales, relacionadas con el ámbito ordenado, así como fomentar su divulgación.

f) Informar sobre cualquier clase de trabajos, obras o aprovechamientos, programas de inversión y planes de investigación que se pretendan realizar, incluidos o no en el plan rector.

g) Proponer a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, para su elevación al Consejo de Gobierno, la celebración de los convenios y acuerdos que en orden a los fines del presente decreto considere necesario suscribir con la Administración del Estado u otras Administraciones públicas y corporaciones.

h) Administrar los fondos y las ayudas que otorguen a la Junta Rectora cualesquiera entidades o particulares.

j) Aprobar sus normas de funcionamiento.

Artículo 8º

La dirección técnica del parque natural corresponderá a un director-conservador designado por el director general de Montes y Medio Ambiente Natural.

Artículo 9º

Los ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentre incluido el parque natural, tendrán preferencia para la obtención de ayudas y subvenciones relacionadas con la potenciación del medio natural y que contribuyan a su desarrollo socioeconómico.

Artículo 10º

La Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes instará la suspensión de toda actividad que no disponga de la autorización preceptiva, no se ajuste a las condiciones de ésta o incumpla las prescripciones del presente decreto.

Artículo 11º

La infracción del régimen de protección establecido para el parque natural, o la no observancia de la normativa vigente, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre o en las normas que, en su caso, puedan sustituirla y demás disposiciones que a tenor de la naturaleza de la infracción resulten aplicables, y de las que se deriven de los planes de uso y gestión que se desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.—Las actuaciones urbanísticas derivadas de la legislación sectorial deberán ajustarse a las limitaciones establecidas en el presente decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Hasta tanto se aprueben las normas de funcionamiento por la Junta Rectora, será de aplicación lo previsto en el capítulo II del título I de la Ley de procedimiento administrativo.

Segunda.—En el plazo de dos meses, a partir de la promulgación del presente decreto, habrá de quedar constituida la Junta Rectora del Parque Natural.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior categoría, se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al conselleiro de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar el presente decreto.

Segunda.—Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, once de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Manuel Fraga Iribarne
Presidente

Tomás Pérez Vidal
Conselleiro de Agricultura, Ganadería y Montes.

ANEXO

Límites del parque natural de Baixa Limia-Serra do Xurés.

Noste-leste. Desde la frontera con Portugal, río de la Montaña hasta el lugar denominado Carballeira, a la altura de donde desagua en el río de la Montaña un regato procedente de Queguas.

Desde Carballeira, en línea recta, hasta el vértice geodésico de Coto Alto continuando por la línea de máxima pendiente hasta el corgo de Ereixa, por el que se descende hasta la carretera local de Terrachán de Entrimo a Olelas. Se continúa por esta carretera hasta el lugar de Lla donde se toma la pista hacia Lantemil y Reloeira.

Desde Reloeira se asciende por el río Salas hasta el río Nau (afluente por la izquierda) remontándolo hasta la pista forestal de Manfín al lugar de Cimadevila.

Se continúa ascendiendo por la línea de máxima pendiente dirección Norte-Sur hasta la cota 600 m s.n.m., que se sigue hasta el P.K.-11 de la carretera de Lobios a Portela do Home. En este punto kilométrico se continúa por el río Caldo hasta el arroyo de A Cabreira por el que se asciende para alcanzar la cota 500 m. s.n.m., continuando por esta cota hasta el río Vilameá a la cota Veiga (783 m), recta que se continúa al río Lobios (cota 640 m). Se remonta por el arroyo de Saa hasta la cota 900 m s.n.m. por el que se llega al río Cabaleiro, descendiendo por éste a la confluencia del arroyo de Fontefría.

Desde la cota 800 m s.n.m. se sube al cerro de las Lamellas (1036 m, descendiendo por el Entercadiño al río Mao y por este al río Salas.

El río Salas se remonta por el embalse de Salas, incluyéndose dentro del parque una franja del embalse de 250 m de anchura sobre la línea de máxima capacidad hasta la frontera con Portugal.

Sur-Oeste. Frontera con Portugal.

Consellería de Cultura y Juventud

Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se convocan los premios Álvaro Cunqueiro de textos teatrales, Carlos Velo de guiones cinematográficos, Ramón Cabanillas de traducción y el premio de creación cultural femenina.

Es necesario que los escritores, guionistas y nuevos valores de las letras produzcan originales de calidad que identifiquen a nuestro cine y nuestro teatro. Por otra parte, una de las muestras del grado de madurez de una lengua es su capacidad para traducir obras de otros idiomas. Es necesario promover la traducción de obras de otros idiomas para permitir a los ciudadanos gallegos el disfrute de las obras escritas originariamente en otras lenguas.

La activa participación de la mujer en el desarrollo cultural de Galicia es un hecho innegable que merece ser premiado como ejemplo a seguir en todas las áreas de la sociedad.

Para la promoción de los textos teatrales, los guiones cinematográficos y las traducciones fueron creados los premios Álvaro Cunqueiro de textos teatrales, Carlos Velo de guiones cinematográficos y Ramón Cabanillas de traducción. Para apoyar el trabajo creativo de la mujer gallega se convoca el premio a la creación cultural femenina.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1º

Se convocan los premios Álvaro Cunqueiro de textos teatrales, Carlos Velo de guiones cinematográficos, Ramón Cabanillas de traducción, todos ellos escritos en

gallego según la legislación vigente, y el premio a la creación cultural femenina, con cargo a la partida presupuestaria 11.02.353.B.640.10 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1993.

Artículo 2º

2.1. Los premios Álvaro Cunqueiro, Carlos Velo y el premio a la creación cultural femenina están dotados con 1.000.000 (un millón) de pesetas cada uno y serán indivisible. El premio Ramón Cabanillas está dotado con 1.000.000 (un millón) de pesetas y se podrá subdividir en dos premios de 500.000 (quinientas mil) pesetas cada uno si lo considera conveniente el jurado.

2.2. Los premios podrán ser declarados desiertos.

Artículo 3º

3.1. Pueden optar al premio Álvaro Cunqueiro los escritores que presenten un texto teatral inédito, no presentado y no premiado en otros concursos, escrito en gallego con una extensión mínima de 30 páginas.

3.2. Pueden optar al premio Carlos Velo los guionistas que presenten un guión de cine, inédito y no premiado en otros concursos, escrito en gallego con una extensión mínima de 100 páginas.

3.3. Optarán al premio Ramón Cabanillas las obras traducidas al gallego y publicadas entre el 1 de agosto de 1992 y el 31 de julio de 1993, de conformidad con el depósito legal, sin que sea necesario presentar solicitud.

3.4. Pueden optar al premio a la creación cultural femenina aquellas mujeres gallegas o residentes en Galicia que contribuyesen con su trabajo de creación a la afirmación de los valores culturales gallegos.

Artículo 4º

4.1. Las personas que quieran concurrir a los premios Álvaro Cunqueiro y Carlos Velo entregarán cinco ejemplares de su original utilizando un lema que inscribirán en su portada.

Junto con las obras se presentará un sobre cerrado en el exterior del cual escribirán el mismo lema de su obra y en el interior figurarán los datos personales, dirección, teléfono y una fotocopia del documento nacional de identidad del autor. En el envío de estos documentos harán constar claramente el premio al que concurren.

Las obras se presentarán en el registro general de la Consellería de Cultura y Juventud o en sus delegaciones provinciales en un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

4.2. No obstante lo dispuesto en el artículo 3.3, los traductores que lo deseen, por iniciativa propia o de una editorial, podrán presentar sus traducciones al premio Ramón Cabanillas para lo cual dirigirán petición al conselleiro de Cultura y Juventud y la presentarán en el registro general de la Consellería de Cultura y Juventud o en las delegaciones provinciales antes del 31